

ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 12, FRACCIÓN II, 22, FRACCIONES III, X, 23 Y 27 SEXIES, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO PUBLICADO EN FECHA 03 DE MARZO DE 2012 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en fecha 03 de julio de 2012, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, misma que en su artículo Segundo Transitorio abroga la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, publicada el 17 de junio de 2009, en la cual en su artículo Décimo Sexto Transitorio establece que la Secretaría de Gobierno con el auxilio de la Dirección de Transporte establece la posibilidad de implementar un **"Programa de Regularización del Servicio de Transporte Público y Especializado"** el cual privilegia la necesidad del servicio en el caso en concreto, bajo los principios de utilidad pública, racionalidad y previo pago de las contribuciones correspondientes.

Que en fecha 05 de julio de 2013, se publica la "Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro" misma que crea el Instituto Queretano del Transporte, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual en su artículo Decimoprimeros Transitorio señala que los asuntos indicados ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de transporte y en la Dirección de Transporte de dicha Secretaría, que a la fecha de entrada en vigor de esa Ley se encuentren en trámite, continuarán y serán resueltos por el Instituto, en cuyo caso deberá aplicarse la legislación en materia vigente a la fecha de su iniciación.

Que atendiendo a lo anterior fue realizada una investigación jurídica en relación al "Programa de Regularización del Servicio de Transporte Público y Especializado" el cual fue ordenado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 03 de marzo de 2012, sin que se encuentre registro de su publicación en el citado periódico, razón por la cual se advierte que al día de hoy no se ha dado cumplimiento a la obligación antes señalada.

En tal virtud y atendiendo a la disposición citada en el artículo Decimo Sexto Transitorio de "Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro" de fecha 03 de marzo de 2012, se tienen que el programa en mención deberá ser ejecutado por el Instituto Queretano del Transporte.

Aunado a lo anterior actualmente se cuenta con el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016 – 2021, el cual cuenta con las siguientes estrategias y líneas de acción:

Estrategia 5. Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios.

Línea de acción: Consolidar el sistema de información y registro de transporte público y especial en el estado.

Estrategia 6. Impulso de la administración eficaz y transparente de recursos financieros en el transporte en el estado.

Línea de acción: Optimizar el mecanismo de captación de recursos provenientes de concesionarios y permisionarios para la regulación del pago de derechos y aprovechamientos.

El Instituto Queretano del Transporte a la fecha cuenta con un número importante de concesiones y permisos en estatus suspendido, lo anterior derivado de la falta de pago de los derechos de refrendo de concesiones y renovación de permisos, mismo que asciende a una cantidad de \$176'979,898.82 (Ciento Setenta y Seis Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 82/100 M.N.), aunado a lo anterior se tiene que esta Entidad Paraestatal no cuenta con personal cuya función sea ejecutar actos derivadas de procedimientos administrativos de ejecución, por lo que existe la imposibilidad práctica de su cobro.

No menos importante es destacar que, atendiendo a que dentro las bases y lineamientos que rigen los servicios de transporte se encuentran los criterios de preeminencia del interés general sobre el particular y la procuración de calidad, accesibilidad, seguridad, regularidad, rentabilidad, entre otros, por lo que se propone que en atención al artículo Decimo Sexto Transitorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se lleve a cabo el Programa de Regulación del Servicio de Transporte Público y Especializado que el citado artículo refiere, el cual buscará condonar el 100% de accesorios y multas derivados de la falta de pago de refrendo de concesiones, renovación de permisos y revisiones físicas y mecánicas de los vehículos afectos a la prestación el servicio, lo anterior a fin de impedir que se afecte la situación de la realización de la actividad de servicio público y especializado fuera del marco legal, garantizando con la regulación que dicho servicio sea prestado dando seguridad y protección a la movilidad de las personas y garantizando el desarrollo del transporte público.

Que con fundamento en los artículos 1, 2, 12 fracción II, 22 fracciones III, X y XXXV, 23, 27 Ter, 27 Sexies fracción I, II y VIII, 27 Septies fracción I y Décimo Sexto Transitorio de fecha 03 de marzo de 2012 y Decimo Transitorio de fecha 05 de julio de 2013 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, artículos 18, 54 y 55 fracciones I, II, III, XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal, artículos 24, 26, 40, 44, 50 y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se estima necesario emitir el siguiente:

"Programa de Regularización mediante la condonación del 100% de multas y accesorios por adeudos de refrendo y renovación de derechos del Servicio de Transporte Público y Especializado"

I. OBJETIVO

El presente programa tiene por objeto que todos aquellos concesionarios y/o permisionarios de transporte público y especializado se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos, mediante la regularización del pago de las contribuciones hasta ahora adeudadas, garantizando de este modo que la prestación del servicio de transporte

autorizado sea brindado con seguridad y protección a la movilidad de las personas y por ende, garantizar el desarrollo del transporte público y especializado.

II. VIGENCIA.

El presente programa estará vigente desde su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" hasta el 29 de marzo de 2019.

III. LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN.

Serán recibidas tanto las solicitudes de regularización así como los documentos afectos a cada modalidad en días hábiles con horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs. en las oficinas correspondientes al área regional de adscripción de cada modalidad, con domicilio siguiente:

ÁREA REGIONAL	DOMICILIO
Querétaro, El Marqués, Corregidora y Huimilpan	Av. Constituyentes Ote. No. 20, Centro Histórico, Querétaro, Qro.
San Juan del Río, Pedro Escobedo, Tequisquiapan y Amealco de Bonfil	Av. Panamericana No. 27, Esquina Leopoldo Peralta, Colonia Lomas de Guadalupe. (Anteriormente oficinas del DIF Municipal, frente a las canchas de CECUCO)
Cadereyta de Montes, Tolimán, Colón, San Joaquín, Ezequiel Montes, Peñamiller	Carretera San Juan del Río – Xilitla Km. 48 (A un costado del Centro de Verificación Vehicular).
Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Arroyo Seco	Calle El Salto s/n, casi esquina con Rivera del Río, Colonia Centro (A un costado del Auditorio Municipal, Frente al Lienzo Charro).

IV. ALCANCE.

Se condonarán el 100% de las multas y accesorios generados por falta de pago de los derechos por concepto de refrendo anual y/o renovación de permisos, de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2018, así como el cobro único de revisión física y mecánica ordinaria del año fiscal que transcurra al momento de la emisión de la resolución.

V. GLOSARIO.

Para efectos del presente Programa, deberán entenderse por:

- a) **Actualización:** Calculo con base en el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período.
- b) **Concesión:** Acto jurídico-administrativo mediante el cual el Ejecutivo del Estado, por sí o a través del Instituto Queretano del Transporte, otorga a una persona física o moral la facultad de prestar el servicio público en cualquiera de sus modalidades de transporte;
- c) **Concesionario.** La persona física o moral titular de una concesión;

- d) **Derecho:** Contribuciones establecidas en la Ley o en el Listado de costos por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano del Transporte.
- e) **Instituto.** Instituto Queretano del Transporte;
- f) **Ley.** La Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- g) **Multa:** Sanción por infracción a las disposiciones fiscales.
- h) **Permisionario:** La persona física o moral titular de un permiso o permiso temporal de transporte.
- i) **Permiso:** La autorización que el Instituto otorga a una persona física o moral para prestar el servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades.
- j) **Programa.** Programa de Regularización del Servicio de Transporte Público y Especializado.

VI. REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO

Artículo 1o. Los concesionarios y/o permisionarios que deseen llevar a cabo la regularización del servicio de transporte público y especializado, deberán presentar escrito ante el Instituto Queretano del Transporte, solicitando la regularización del servicio al cual se encuentren afectos, exhibiendo para tal efecto las documentales señaladas en el anexo 1 al presente Programa.

Artículo 2o. Una vez recibida la petición, el Instituto Queretano del Transporte, dentro del plazo de 30 días hábiles deberá verificar que el solicitante cubra de manera satisfactoria con los requisitos señalados, emitiendo la resolución correspondiente, misma que será notificada al solicitante.

De resultar positiva la resolución, el solicitante será acreedor a la condonación de multas y accesorios generados por falta de pago de los derechos por concepto de refrendo anual y/o renovación de permisos, así como el cobro único de revisión física y mecánica ordinaria del año fiscal que transcurra al momento de la emisión de la resolución, debiendo pagar únicamente los derechos con su correspondiente actualización.

De resultar negativa, se dejarán a salvo sus derechos a fin de que se encuentre en posibilidad de realizar una nueva solicitud siempre que se encuentre dentro de la vigencia del presente programa.

Artículo 3o. En caso de que resulte positiva la resolución, el concesionario y/o permisionario dentro del plazo de 10 días hábiles, deberá realizar el pago en una sola exhibición correspondiente a los refrendos y/o renovaciones, en los términos emitidos en la resolución.

Artículo 4º. Una vez obteniendo el dictamen positivo de la Revisión Física y Mecánica de la unidad, deberá acudir a las instalaciones de la oficina en que inició el trámite a fin de concluir el trámite de refrendo.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. El trámite es personal, en caso de cotitulares deberán acudir la totalidad de los titulares de la concesión y/o permiso personalmente o por conducto de su apoderado legal previamente acreditado por el instituto Queretano del Transporte, en el domicilio de las oficinas correspondientes al área regional de adscripción de cada modalidad.
2. Para efectuar la revisión física y mecánica se deberá efectuar una vez obtenida la resolución positiva de la solicitud, dentro del plazo señalado en el artículo 3 del presente programa.
3. En el supuesto de realizar la Revisión Física y Mecánica correspondiente y obtener una recomendación de reparación a efectuar al vehículo previo la emisión del Dictamen Positivo por parte del área de control vehicular, el plazo señalado en el artículo 3º será interrumpido por el número de días otorgados para efectuar la reparación de la unidad vehicular, reanudándose a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el concesionario y/o permisionario acuda con la unidad vehicular dentro del tiempo otorgado o en su caso, al día hábil inmediato siguiente en que haya agotado el plazo otorgado para efectuar la reparación.
4. La falta de conclusión del trámite implicará la renuncia expresa del beneficio otorgado, por lo que en dicho supuesto, deberá pagar los derechos adeudados conforme a la normatividad aplicable a la anualidad adeudada.
5. No se podrá realizar el trámite a aquellas concesiones y/o permisos que cuenten con infracciones, para tal efecto deberá realizar los pagos a las mismas previo inicio del trámite.
6. De requerir cambio de unidad vehicular, esta deberá ser realizada previo inicio de trámite.
7. De existir la necesidad de modificación de datos en el Registro Público de Transporte, será necesario sea presentado original y copia del documento que acredite la modificación solicitada, así como el pago de derechos según corresponda.

Transitorios

Primero. Se ordena publicar el presente programa por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Las cuestiones no previstas por el presente programa, así como su interpretación, deberá ser resueltas por el Órgano Ejecutivo del Instituto Queretano del Transporte.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los ***** días del mes de **** del dos mil dieciocho.

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Rúbrica

ANEXO 1

CONCESIONES

TAXI, MIXTO Y TURÍSTICO

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Última autorización de refrendo anual.	N/A	N/A	✓
2	Tarjetón de Identificación del Operador 2018.	N/A	N/A	✓
3	Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionario, en el que conste el número de seguridad social correspondiente o en su caso seguro popular vigente a nombre del mismo.	✓	1	N/A
4	Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del			

	ejercicio 2018.	✓	N/A	N/A
5	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del período inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	N/A
6	Tarjeta de circulación vigente.	✓	1	N/A
7	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N) y daños a terceros por 5,000 (cinco mil) UMA por pasajero, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	✓	1	N/A
8	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.	✓	1	N/A
9	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	✓	1	N/A
10	Licencia de conducir vigente, de acuerdo a la modalidad	N/A	N/A	✓
11	Revisión Físico Mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte, correspondiente al ejercicio fiscal que transcurra.	NA	NA	✓

"ARRASTRE" Y "SALVAMENTO Y ARRASTRE"

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Última autorización de refrendo anual.	N/A	N/A	✓
2	Tarjetón de Identificación del Operador 2018.	N/A	N/A	✓
3	Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente o en su caso seguro popular vigente a nombre del mismo.	✓	1	N/A
4	Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2018.	✓	N/A	N/A
5	Licencia para conducir tipo CC vigente	N/A	N/A	✓
6	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del período inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	N/A
7	Tarjeta de circulación vigente.	✓	1	N/A

8	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) millones y daños a terceros, así como lesiones o muerte de los usuarios, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	✓	1	N/A
9	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.	✓	1	N/A
10	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	✓	1	N/A
11	Revisión Físico Mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte, correspondiente al ejercicio fiscal que transcurra.	NA	NA	✓

CARGA

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Última autorización de refrendo anual.	N/A	N/A	✓
2	Tarjetón de Identificación del Operador 2018.	N/A	N/A	✓
3	Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente o en su caso seguro popular vigente a nombre del mismo.	✓	1	N/A
4	Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2018.	✓	N/A	N/A
5	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del período inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	N/A
6	Tarjeta de circulación vigente.	✓	1	N/A
7	Licencia para conducir tipo CC vigente	NA	NA	✓
8	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y daños a terceros, así como lesiones o muerte de los usuarios, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	✓	1	N/A
9	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.	✓	1	N/A
10	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	✓	1	N/A

11	Revisión Físico Mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte, correspondiente al ejercicio fiscal que transcurra.	NA	NA	✓
----	--	----	----	---

COLECTIVO

Urbano Zona Metropolitana del Estado de Querétaro

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Última autorización de refrendo anual.	N/A	N/A	✓
2	Tarjetón de Identificación del Operador 2018.	N/A	N/A	✓
3	Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionario, en el que conste el número de seguridad social correspondiente o en su caso seguro popular vigente a nombre del mismo.	✓	1	N/A
4	Identificación oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE) quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2018.	✓	N/A	N/A
5	Licencia para conducir tipo CO vigente	N/A	N/A	✓
6	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del período inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	N/A
7	Tarjeta de circulación vigente.	✓	1	N/A
8	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/1000 M.N.) y daños a terceros 5000 (cinco mil) UMA por pasajero, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	✓	1	N/A
9	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo (aplica únicamente para vehículos con gasolina).	✓	1	N/A
10	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	✓	1	N/A
11	Revisión Físico Mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte, correspondiente al ejercicio fiscal que transcurra.	NA	NA	✓

CONCESIÓN INACTIVA

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Última autorización de refrendo anual.	N/A	N/A	✓
2	Identificación oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE) quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto	✓	N/A	N/A

	Queretano del Transporte del ejercicio 2018.			
3	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	N/A

No deberán tener vehículo asignado para la concesión. En caso contrario deberá contar con la autorización previa del Instituto, y presentar la documentación prevista en las concesiones activas.

COLECTIVO SUBURBANO
Zona Metropolitana del Estado de Querétaro

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Última autorización de refrendo anual.	N/A	N/A	✓
2	Tarjetón de Identificación del Operador 2018.	N/A	N/A	✓
3	Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente o en su caso seguro popular vigente a nombre del mismo.	✓	1	N/A
4	Licencia para conducir tipo CO vigente	N/A	N/A	✓
5	Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2018.	✓	N/A	N/A
6	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	N/A
7	Tarjeta de circulación vigente.	✓	1	N/A
8	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y daños a terceros 5,000 (cinco mil) UMA por pasajero, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	✓	1	N/A
9	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.	✓	1	N/A
10	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	✓	1	N/A
11	Revisión Físico Mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte, correspondiente al ejercicio fiscal que transcurra.	NA	NA	✓

COLECTIVO URBANO, SUBURBANO
Demás demarcaciones del Estado de Querétaro

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en
-----	------------	----------	--------	-------------

				sistema
1	Última autorización de refrendo anual.	N/A	N/A	✓
2	Tarjetón de Identificación del Operador 2018.	N/A	N/A	✓
3	Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionario, en el que conste el número de seguridad social correspondiente o en su caso seguro popular vigente a nombre del mismo.	✓	1	N/A
4	Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2018.	✓	1	N/A
5	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	N/A
6	Tarjeta de circulación vigente.	✓	1	N/A
7	Licencia para conducir tipo CO vigente	N/A	N/A	✓
8	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y daños a terceros 5,000 (cinco mil) UMA por pasajero, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	✓	1	N/A
9	Verificación vehicular correspondiente al periodo en que realiza el trámite de refrendo.	✓	1	N/A
10	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	✓	1	N/A
11	Revisión Físico Mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte, correspondiente al ejercicio fiscal que transcurra.	NA	NA	✓

DEPÓSITO Y GUARDA VEHICULAR

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Última autorización de refrendo anual.	N/A	N/A	✓
2	Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2018.	✓	N/A	N/A
3	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	N/A
4	Título de concesión vigente.	✓	1	N/A
5	Licencia de funcionamiento municipal 2018.	✓	1	N/A

6	Comprobante de pago y póliza de seguro anual vigente con que se presta el servicio público de depósito y guarda vehicular, a nombre del concesionario (s), misma que deberá amparar la salvaguarda de los vehículos depositados, la responsabilidad civil de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y daños a terceros	✓	1	N/A
7	Comprobante de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018.	✓	1	N/A
8	Presentar constancia original 2018 de la revisión de las instalaciones para prestar el servicio de depósito y guarda de vehículos expedida por el Instituto Queretano del Transporte; así como el comprobante de pago respectivo.	✓	1	N/A

PERMISOS

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Identificación oficial del solicitante en caso de ser persona moral representante legal	✓		N/A
2	Último permisos expedido comprobante de pago		1	N/A
3	Última declaración fiscal		1	N/A
4	Tarjeta de circulación 2008		1	N/A
5	Tenencia y verificación 2018		1	N/A
6	Licencia de conducir tipo c del operador de la unidad		1	N/A
7	Tarjetón de Identificación del operador		1	N/A
8	Póliza de seguro vigente, con recibo de pago actual (la cual deberá cubrir la responsabilidad civil por daños, lesiones o muerte del usuario y de terceros)		1	N/A

Adicional a los requisitos anteriores, las modalidades de escolar y personal deberá atender lo siguiente:

PERSONAL

1. Adjuntar un tanto una copia del contrato vigente celebrado con la empresa, el cual deberá contener cuando menos:
 - I. Hoja membretada o en su caso sello de la empresa,
 - II. R.F.C.,
 - III. domicilio,
 - IV. objeto,
 - V. nombre del responsable de recurso humanos o bien escuela en que prestar el servicio
 - VI. itinerario de recorrido y horarios

ESCOLAR

1. Adjuntar un tanto en una copia del contrato vigente celebrado con la empresa, el cual deberá contener cuando menos:
 - VII. Hoja membretada o en su caso sello de la empresa,
 - VIII. R.F.C.,
 - IX. domicilio,
 - X. objeto,
 - XI. nombre del responsable de recurso humanos o bien escuela en que prestar el servicio, e
 - XII. itinerario de recorrido y horarios.

2. Exhibir constancia de capacitación para el manejo de menores de edad así como de primeros auxilios del Operador y acompañante